



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Curillo, Caquetá, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 95

Radicado No. 18-205-40-89-001-2023-00083-00

**OBJETO:**

Decidir sobre la competencia que tiene el despacho para conocer de la demanda instaurada por los señores ALVARO PERDOMO y OMARICA CUELLAR COLLAZOS, contra la COOPERATIVA FINANCIERA DEL SUR DE COLOMBIA “CROACREFAL EN LIQUIDACION, a través de apoderado.

**CONSIDERACIONES:**

Los señores ALVARO PERDOMO y OMAIRA CUELLAR COLLAZOS, otorgaron poder para que en su nombre y representación se instaure demanda ordinaria de mínima cuantía de extinción de hipoteca por prescripción, contra la Cooperativa Financiera del Sur de Colombia “CROACREFAL”, citando como domicilio de la demandada el municipio de Florencia, Caquetá, lo que obliga a este funcionario a revisar cuidadosamente las reglas de la competencia territorial para asumir el conocimiento.

En efecto, el numeral 1º del artículo 28 del Código General del Proceso, señala que, en los procesos contenciosos, es competente el juez del domicilio del demandado, en tanto que, el numeral 5º ibídem, dispone que en los procesos contra una persona jurídica (como es COACREFAL) es competente el juez del domicilio principal y en este municipio no existe sede de esa persona jurídica.

En consecuencia, de lo anterior, se ordena el rechazo de plano de la presente demanda conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, y se dispondrá el envío junto con sus anexos, a los Juzgado Civiles Municipales de Florencia para su reparto.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETÁ

**RESUELVE:**

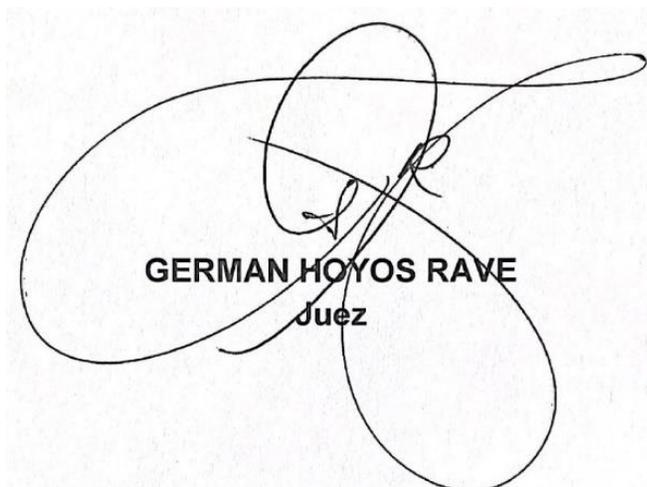
**PRIMERO: DECLARAR** la incompetencia del Despacho Judicial para conocer del presente asunto, por las razones expuesta en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: RECHAZAR** de plano la demanda de la referencia.

**TERCERO: ENVÍESE** el expediente y sus anexos a la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad de Florencia, Caquetá, para el reparto a los Juzgados Civiles Municipales.

**CUARTO: Notificar** en legal forma la presente providencia y además comuníquese mediante el correspondiente oficio a la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GERMAN HOYOS RAVE**  
Juez